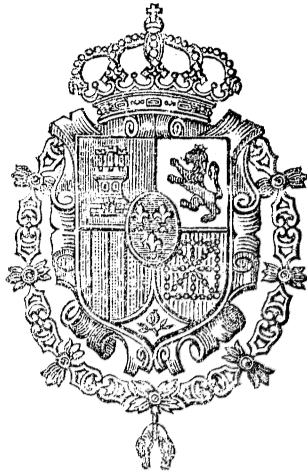


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 10  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 30  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 40  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose deudas de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)  
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia privada á S. A. S. el Príncipe Imeretinsky, Ayudante de S. M. el Emperador de Rusia y su Enviado Extraordinario en misión especial, quien previamente anunciado por el Excelentísimo Sr. Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Augustas manos de S. M. la carta en que S. M. el Emperador Nicolás II le participa su advenimiento al Trono.

Acto continuo S. A. S. tuvo la honra de presentar á S. M. el personal de la misión.

Después de la audiencia, el Enviado Extraordinario se retiró, tributándosele, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 153 créditos números 1.232 á 1.310, 1.312, 1.314 á 1.325, 1.327 á 1.376, 1.378 á 1.387 y 970 de la relación 2.<sup>a</sup>, adicional á la número 51 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Nápoles, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	85 per 100. — Pesos.
1.376	23'05	2'99	26'04	9'11
1.236	12	3'24	15'24	5'33
1.239	12	3'24	15'24	5'33
1.259	240	43'20	283'20	99'12
1.263	30'32	8'18	38'50	13'47
1.271	13'14	3'54	16'68	5'83
1.322	12	3'24	15'24	5'33
1.369	132	35'64	167'64	58'67
1.387	151'88	41	192'88	67'50

cuyos 153 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 19.770'94 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.601'32 por los intereses devengados; en junto, á 23.372'26, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 8.179 pesos 63 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 8.172 pesos 63 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

(La relación que se cita en la precedente Real orden se inserta en la pág. 1016.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por Don José González Canet contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sorbas á anotar un mandamiento judicial, pendiente en este Centro en virtud de alzada interpuesta por el interesado:

Resultando que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía incoados por D. José González Canet contra D. Emilio Pérez Ibáñez, recayó un auto embargando preventivamente diferentes fincas de la propiedad del demandado:

Resultando que librado el oportuno mandamiento al Registrador de la propiedad de Sorbas, interesando las correspondientes anotaciones preventivas, suspendiéndose el Registrador por el defecto de no determinarse la responsabilidad de las fincas embargadas:

Resultando que D. Carlos Jiménez Orozco, en representación de D. José González Canet, recurrió gubernativamente contra esa calificación, que impugnó alegando: que tratándose de anotaciones preventivas no es de aplicación el art. 119 de la Ley Hipotecaria, sino el 101 del Reglamento dictado para su ejecución; que la determinación que el Registrador echa de menos es materialmente imposible, porque los artículos 1.409, 1.412 y 1.453 de la Ley de Enjuiciamiento civil sólo dicen que del embargo hecho en bienes inmuebles se tomará anotación en el Registro, y como los embargos se decretan y llevan á cabo sin audiencia del deudor, ni el acreedor ni el Juez, pueden por sí determinar la parte de crédito de que cada finca ha de responder, y que en consonancia con toda esta doctrina se dictó la Real Orden de 18 de Junio de 1874:

Resultando que tramitado el recurso con sujeción al Real Decreto de 3 de Enero de 1876, informó en primer lugar el Juez de primera instancia de Almería, que había librado el mandamiento suspendido, y lo hizo en sentido de que los fundamentos legales del recurso son de rigurosa y necesaria

aplicación y justifican la notoria improcedencia de la suspensión acordada por el Registrador de la propiedad de Sorbas:

Resultando que oído asimismo este funcionario, defendió su nota, exponiendo: que la Real Orden de 18 de Junio de 1874, dictada para regular los honorarios que los Registradores devengan en las anotaciones de embargo, no sirve para resolver una cuestión como la presente, que tiene por objeto fijar los requisitos y circunstancias que han de contener los mandamientos de embargo; que según los artículos 72 y 73 de la Ley Hipotecaria y el 64, núm. 6.<sup>o</sup>, de su Reglamento, las anotaciones preventivas y por ende los mandamientos, deben consignar el importe que se trate de asegurar, y como una parte de ese importe es el de las costas, que ni aun aproximadamente se precisan en el mandamiento, claro es que éste adolece del defecto origen del recurso; y finalmente, que si alguna duda hubiere sobre el particular, la desvanecería cumplidamente la resolución de este Centro de 17 de Enero de 1877:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la calificación, fundado en que en el mandamiento de que se trata se ha omitido consignar el importe aproximado de las costas:

Resultando que D. José Sedeño Fernández, en nombre del Sr. González Canet, se alzó de ese acuerdo para ante esta Dirección, y en el escrito de expresión de agravios al intento presentado, hizo notar: que siempre debe existir congruencia entre la materia litigiosa y las resoluciones que acerca de ella se dicten, principio totalmente desconocido en este expediente, en el que verdadera la cuestión planteada por el Registrador continúa en pie, y en cambio ha sido resuelta otra totalmente diferente; que en prueba de ello basta consultar la nota origen del recurso para comprender que el defecto en ella opuesto por el Registrador fué el de no haberse distribuido la responsabilidad del gravamen entre las diferentes fincas embargadas, sin embargo de lo cual, ni el informe del Registrador ni la providencia dictada por el Presidente han recaído sobre aquel extremo, sino sobre otro muy distinto, cual es el de no haberse fijado en el mandamiento el importe aproximado de las costas, y que aparte todo esto, ni aun planteando la cuestión cual la plantea en su informe el Registrador, debe prosperar su nota, puesto que ni los artículos 72 y 73 de la Ley Hipotecaria y el 64 de su Reglamento contienen disposición alguna relativa al particular de costas, ni la resolución de 17 de Enero de 1877 ha llegado á formar jurisprudencia, ni de todas suertes es aplicable lo que en ella se estatuye más que á las costas causadas ó que se pudiesen causar en un juicio ejecutivo, en el que procede su imposición por ministerio de la Ley á la parte ejecutada, y es notoria la diferencia que en este asunto existe entre una ejecución y un juicio declarativo:

Considerando que es un tanto ambigua la redacción de la nota impugnada en este recurso, pues las palabras «por el defecto de no determinarse la responsabilidad de las fincas embargadas», lo propio pueden referirse al hecho de no haberse distribuido el gravamen entre los inmuebles que al de no haberse fijado la cantidad de que éstos deben responder por razón de costas:

Considerando que así se explica el recurrente y el Juzgado de Almería hayan entendido la nota del primer modo y el Registrador y el Presidente de la Audiencia del último; empero desde el momento en que el autor de la nota ha fijado su verdadera inteligencia, á ella hay que atenerse al resolver el recurso:

Considerando que la resolución de 17 de Enero de 1877 fué motivada por un embargo causado en méritos de autos ejecutivos; girando toda la doctrina en ella establecida sobre el art. 948 de nuestra antigua Ley de Enjuiciamiento, que, de igual suerte que el 1.442 de la vigente Ley declaraba que el embargo decretado á virtud de una ejecución garantizaba no sólo la cantidad reclamada sino también las costas:

Considerando que donde no existe tal precepto no hay necesidad de deducir la consecuencia que la Resolución citada deducía, por cuya razón si el embargo no ha de responder de las costas por ministerio de la Ley, claro es que el fijar la parte el importe aproximado de ellas no puede ni debe ser obstáculo á la anotación preventiva del embargo, ya que eso implica la renuncia á una garantía hecha por el propio interesado:

Considerando que el embargo origen de este recurso obedeció á una demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, y por no responder en tal caso la traba del pago de las costas más que si lo solicitare el demandante, previa designación de su aproximado importe, la falta de tal solicitud no impide una anotación que el Registrador debe practicar, sin que le sea permitido procurar al interesado una garantía de que el mismo ha prescindido en uso de un derecho indisputable;

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia apelada y declarar que es anotable el mandamiento origen del recurso.

Lo que con devolución del expediente original digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.—Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIÓN QUE SE CITA EN LA PÁG. 1.015

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.232	Antonio Alcón Pérez.....	130'46	35'22	165'68	57'98
1.233	Francisco Arrojo Fernández.....	177'40	47'89	225'29	78'85
1.234	Gregorio Alarcón Pérez.....	84'18	>	84'18	29'46
1.235	Manuel Alonso Arias.....	136'87	36'95	173'82	60'83
1.236	Manuel Almansa Ruiz.....	24	6'48	30'48	10'66
1.237	Mariano Aguado Fernández.....	168	45'36	213'36	74'67
1.238	Ramón Añño Gassa.....	132	35'64	167'64	58'67
1.239	Andrés Villaverde García.....	24	6'48	30'48	10'66
1.240	Andrés Velsa José.....	160'20	43'25	203'45	71'20
1.241	Auspicio Bernal Antón.....	69'04	>	69'04	24'16
1.242	Bruno Bastardo Expósito.....	141'80	>	141'80	48'63
1.243	Cristóbal Barbet Pons.....	22'73	2'95	25'68	8'98
1.244	Domingui Virgili Anguera.....	120	32'40	152'40	53'34
1.245	Francisco Vila Llompard.....	123'37	33'30	156'67	54'83
1.246	José Baños Perol.....	36	>	36	12'60
1.247	José Vázquez González.....	168	>	168	58'80
1.248	Juan Baeza Maña.....	168	45'36	213'36	74'67
1.249	Juan Vélez López.....	12	3'24	15'24	5'33
1.250	Juan Bueno Piqueras.....	43'29	11'68	54'97	19'23
1.251	Jacinto Boraja Fernández.....	151'65	>	151'65	53'07
1.252	Juan Victoria Elallo.....	60	15	75	26'25
1.253	Mariano Vázquez Bravo.....	168	30'24	198'24	69'38
1.254	Tomás Vidal Estepa.....	127'50	>	127'50	44'62
1.255	Antonio Carballo Corbi.....	168	45'36	213'36	74'67
1.256	Bartolomé Colomar Ferrer.....	120	32'40	152'40	53'34
1.257	Isidro Carrera Incógnito.....	12	2'64	14'64	5'12
1.258	José Castaños López.....	48	>	48	16'80
1.259	José Colominas Lloréns.....	266'40	47'95	314'35	110'02
1.260	Juan Cañas Sierra.....	156	42'12	198'12	69'34
1.261	Jacinto Cano Redis.....	168	45'36	213'36	74'67
1.262	Manuel Castillo Romero.....	36	9'72	45'72	16
1.263	Segundo Carrillo Alvarez.....	24	6'48	30'48	10'66
1.264	Saturnino Colina Mogrovejo.....	84	22'68	106'68	37'33
1.265	Tomás Clemente Mae-tro.....	72	19'44	91'44	32
1.266	Vicente Domínguez Ripoll.....	168	>	168	58'80
1.267	Domingo Dalmán Cristiá.....	6'98	0'06	7'04	2'46
1.268	José Druet Solsona.....	47'90	12'93	60'83	21'29
1.269	Juan Degado Natero.....	96	25'92	121'92	42'67
1.270	D. Ramón Escudero Maroto.....	583'37	140	723'37	253'17
1.271	Tomás Escudet Terrafeta.....	12'14	3'27	15'41	5'39
1.272	Antonio Fernández Macho.....	139'56	37'68	177'24	62'03
1.273	Francisco Fernández Carrasco.....	60	16'20	76'20	26'67
1.274	Manuel Fraga Fernández.....	125'22	33'80	159'02	55'65
1.275	Manuel Fernández Vergara.....	183'96	22'07	206'03	72'11
1.276	Pedro Fernández Suárez.....	168	45'36	213'36	74'67
1.277	Antonio González Moreno.....	92'70	25'02	117'72	41'20
1.278	Andrés Gómez Rodríguez.....	192'65	33'11	225'76	81'51
1.279	Cristóbal Garrido Armasio.....	168	23'52	191'52	67'03
1.280	Francisco García Nogales.....	12	2'88	14'88	5'20
1.281	José Jiménez Fabián.....	155'34	>	155'34	54'36
1.282	Juan García Raya.....	142'58	38'49	181'07	63'37
1.283	Juan González González.....	153'37	>	153'37	53'67
1.284	Jorge García Muñoz.....	168	54'36	213'36	74'67
1.285	Julián García Martín.....	132	35'64	167'64	58'67
1.286	Miguel Gallo Cosme.....	84'59	22'83	107'42	37'59
1.287	Manuel González Díaz.....	6'68	1'13	7'81	2'73
1.288	Marcelo García Alonso.....	168	1'68	169'68	58'38
1.289	Mariano García Galleno.....	60	16'20	76'20	26'67
1.290	Pedro González Pablo.....	196'96	53'17	250'13	87'54
1.291	Pedro González García.....	162'14	43'77	205'91	72'66
1.292	Ramón Gómez Santiago.....	182	49'14	231'14	80'89
1.293	Francisco Hernández Ramos.....	168	45'36	213'36	74'67
1.294	Francisco Herrera Chacón.....	147'15	39'73	186'88	65'40
1.295	Salvador Hinojo Jimeno.....	168	36'96	204'96	71'73
1.296	Ruperto Hurtado Soriano.....	132	35'64	167'64	58'67
1.297	Santalo Infante García.....	84	21	105	36'75
1.298	José Jurneles Bulnes.....	131'93	23'74	155'67	54'48
1.299	Manuel Juncal Linares.....	78'32	13'31	91'63	32'07
1.300	Agustín Lado Valero.....	168	1'68	169'68	59'38
1.301	Aniceto Lapluma Laplaza.....	117'84	11'78	129'62	45'66
1.302	Antonio López Gil.....	102'57	27'69	130'26	45'59
1.303	Francisco Laguna Martín.....	168	>	168	58'80
1.304	Francisco Legidos Moreno.....	168	45'36	213'36	74'67
1.305	Francisco Lloréns Corberán.....	48	5'28	53'28	18'64
1.306	José López Boluda.....	86'44	23'33	109'77	38'41
1.307	José López Llamas.....	132'16	35'68	167'84	58'74
1.308	José López Vega.....	58'95	10'61	69'56	24'34
1.309	Juan López Liébano.....	85'32	23'03	108'35	37'92
1.310	Tomás Leopoldo Solcena.....	182	49'14	231'14	80'89
1.311	Andrés Maquedano Pino.....	168	>	168	58'80
1.312	Antonio Martín Jiménez.....	162'18	>	162'18	56'76
1.313	Venancio Martínez Rojo.....	33'69	>	33'69	11'79
1.314	Diego Moreno Pablo.....	71'14	19'20	90'34	31'61
1.315	Damián Montoya Montoya.....	101'19	>	101'19	35'41
1.316	Domingo Martín Caño.....	159'95	43'18	203'13	71'09
1.317	Dionisio Muñoz B. quedano.....	168	45'36	213'36	74'67
1.318	Eduardo Martín de la Calle.....	53'90	14'55	68'45	23'65
1.319	Eusebio Martín Martín.....	151'20	40'82	192'02	67'20
1.320	Eleuterio Méndez Tuero.....	87'43	23'60	111'03	38'84
1.321	D. Francisco Martínez Rivas.....	93'88	>	93'88	32'85
1.322	José Martínez Estévez.....	24	6'48	30'48	10'66
1.323	Joaquín María Bohimente.....	140'39	>	140'39	49'13
1.324	Leoncio Martínez Fierro.....	168	45'36	213'36	74'67
1.325	Miguel Marín Manso.....	132'79	35'85	168'64	59'02
1.326	Miguel Monserrat Lliat.....	153'73	41'50	195'23	68'33
1.327	Manuel Montero García.....	95'92	16'30	112'22	39'27
1.328	Pedro Martínez Vila.....	100'59	27'15	127'74	44'70
1.329	Pedro Martín Vila.....	168	>	168	58'80
1.330	Francisco Martín Hernández.....	156'10	1'56	157'66	55'18
1.331	Tiburcio Marcos Castellanos.....	168	45'36	213'36	74'67
1.332	Ramón Morillo Arquez.....	144'87	39'11	183'98	64'39
1.333	Benito Nolasco Incógnito.....	168	45'36	213'36	74'67
1.334	Carlos Nieves Alvarez.....	192'02	51'84	243'86	85'35
1.335	Fernando Ortolá Peretó.....	72'08	0'72	72'80	25'48
1.336	José Nic-lás Galán.....	3'90	>	3'90	1'36
1.337	Urbano Nogueiras Fernández.....	21'29	5'74	27'03	9'46
1.338	Auselmo Pacada Incógnito.....	168	33'60	201'60	70'56
1.339	Angel Peña Mosquera.....	36	9'72	45'72	16

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.340	Vidal Palomino Merino.....	159'88	43'15	203'04	71'06
1.341	Vicente Pérez Rojas.....	163	21'84	189'84	68'44
1.342	Domingo Pérez García.....	106'40	28'72	135'12	47'29
1.343	Hilario Pozas Pérez.....	89'28	21'42	110'70	38'74
1.344	José Antonio Pérez Fui.....	70'71	15'55	86'26	30'19
1.345	José Pérez Jiménez.....	183'96	»	183'96	64'38
1.346	Juan Perdigüero Martínez.....	146'03	17'52	163'55	57'24
1.347	Manuel Pérez Salgado.....	108	29'16	137'16	48
1.348	Manuel Pérez Muñoz.....	99'89	28'97	128'86	44'40
1.349	Francisco Quesada Egido.....	108	29'16	137'16	48
1.350	Antonio Rodríguez Calvo.....	133'59	36'06	169'65	59'37
1.351	Celedonio Rodríguez Gallego.....	90'74	19'96	110'70	38'74
1.352	Cayetano Rubio Manzano.....	168	5'04	173'04	60'56
1.353	Francisco Rueda Miguel.....	169	45'63	214'63	75'12
1.354	Francisco Ramón Roldal.....	168	23'52	191'52	67'63
1.355	José Riosca Gandía.....	168	45'36	213'36	74'67
1.356	José Rodríguez Rodríguez.....	169	»	169	59'15
1.357	Juan Ricard Pérez.....	165'84	36'48	202'82	70'81
1.358	Juan Ruiz Leiva.....	137'60	»	137'60	48'16
1.359	Juan Rosi Barbosa.....	166'60	19'99	186'59	65'30
1.360	Juan Rodríguez Pérez.....	47'80	»	47'80	16'73
1.361	Manuel Ruiz Salcedo.....	160'63	43'37	204	71'40
1.362	Manuel Romero González.....	12	3'24	15'24	5'33
1.363	Miguel Ruiz Parra.....	115'38	31'15	146'53	51'23
1.364	P. dro Ribas Campuzano.....	153'99	41'57	195'56	68'44
1.365	D. Tomás Rodríguez Martínez.....	1.575	»	1.575	551'25
1.366	Tomás Romero Guillén.....	168	»	168	58'80
1.367	Francisco Serrano Nieva.....	152'75	41'24	193'99	67'89
1.368	José Souro Cuquejo.....	48	12'96	60'96	21'33
1.369	José Santos Mansilla.....	168	45'36	213'36	74'67
1.370	José Sánchez Sánchez.....	154'67	41'76	196'43	68'75
1.371	José Sánchez Sánchez.....	136'95	36'81	173'16	60'60
1.372	Juan Sánchez Mateo.....	168	45'36	213'36	74'67
1.373	D. Lucio Sobaco de Madrid.....	267'90	48'22	316'12	110'64
1.374	Manuel Sanchez Ribas.....	12	2'28	14'28	4'99
1.375	Manuel Serrano Romero.....	12	3'24	15'24	5'33
1.376	Manuel Santos Borrajo.....	23'05	6'22	29'27	10'24
1.377	Miguel Simón Ferrer.....	168	35'28	203'28	71'14
1.378	Miguel S. Euterio Colina.....	47'25	8'50	55'75	19'51
1.379	Ignacio Tobar Mendo.....	60	16'20	76'20	26'67
1.380	José Torres Valdés.....	168	45'36	213'36	74'67
1.381	Manuel Tabatelo López.....	12	3'24	15'24	5'33
1.382	Manuel Teodosio Delgado.....	168	35'23	203'23	71'14
1.383	Francisco Yanón García.....	141'57	38'22	179'79	62'92
1.384	Pedro Vidal Egea.....	168	45'36	213'36	74'67
1.385	Tomás Hidalgo Molano.....	150'63	34'64	185'27	64'84
1.386	Félix Tiñena Arias.....	38'12	10'29	48'41	16'94
1.387	Antonio Santa María Gómez.....	168	45'36	213'36	74'67
TOTAL.....		20.173'56	3.662'55	23.836'11	8.341'96

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 101.—13 DICIEMBRE 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

CAMBIO EN CIERTAS BOYAS DEL EGGMOGIN REACH Y DE LAS BAHÍAS DE JERICHO Y BLUE HILL

(Notice to Mariners, núm. 925. Washington, 1894.)

Núm. 1393.—La boya roja de asta núm. 6 del arrecife Torry Fifteen foot, en Eggmogin Reach, se ha trasladado hacia el NW. para marcar el banco de 3,3 metros situado delante de la punta Bridges. Dicha boya se encuentra en la actualidad fondeada en 7 metros de agua y á 30 metros al W. del extremo W. del banco.

Situación aproximada: 44° 16' 8" N. por 62° 25' 5" W.

El arrecife situado al E. de la bahía de Jericho, se ha marcado una boya negra, de asta, núm. 1, fondeada en 7 metros de agua á 60 metros próximamente, al NW. de la parte menos profunda del banco.

Situación aproximada: 44° 9' 55" N. por 62° 18' 15" W.

El banco de 3,6 situado entre las bahías de Jericho y Blue Hill se ha marcado con una boya roja de asta, núm. 2, fondeada en 7 metros de agua.

Situación aproximada: 44° 14' 20" N. por 62° 18' 10" W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

REEMPLAZO TEMPORAL DEL FARO FLOTANTE DE LA PUNTA DE CORNFIELD

(Notice to Mariners, núm. 136. Light-House Board. Washington, 1894.)

Núm. 1394.—A partir del 8 de Noviembre próximo pasado, el faro flotante núm. 51, fondeado en el estrecho de Long Island, debe haber sido reemplazado con motivo de reparación, por el faro flotante de reserva núm. 20, que debe

enseñar una luz fija blanca (catóptrica), colocada en el palo mayor.

Las señales de niebla se harán con una campana que funciona á mano.

El barco tiene dos palos y lleva en los topes, como señal de día, un armazón cilíndrico, negro.

El casco es gris con la palabra Relief en letras negras á cada costado y el núm. 20 en cada amura.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 134.

FONDEO DE UNA BOYA AL NE. DE WEST KNOLLS, EN LA BAHÍA EXTERIOR DE NEW-YORK

(Notice to Mariners, núm 142. Light-House Board. Washington, 1894.)

Núm. 1395.—Hacia el 20 de Noviembre próximo pasado, ha debido fondearse una boya plana, pintada de negro, con el núm. 7, en 7,5 metros de agua al E. del extremo N. de West Knolls y á 1/4 milla próximamente al W. de la enfiliación de las valizas iluminadas de Canover y de Chapel Hill. Situación aproximada: 40° 31' N. por 67° 50' W.

A causa de esta nueva boya, la boya S. del West Bank, que tenía el núm. 7, llevará el 9; la boya del extremo E. del West Bank, que tenía el núm. 9, llevará el núm. 11; la boya del cantil NE. del mismo banco, que tenía el núm. 11, llevará el núm. 13, y la boya plana de la isla Oyster, que tenía el número 13, llevará el núm. 15.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Islas Terceras ó Azores.

DESTRUCCIÓN DEL FARO DE PUNTA DELGADA

Núm. 1396.—El Secretario del Almirantazgo portugués, con fecha 10 del corriente, telegrafía á este Centro hidrográfico, que el faro de Punta Delgada ha sido destruido por un temporal, cesando de funcionar hasta nuevo aviso.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 4.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra.

UNIÓN ELÉCTRICA DE CIERTOS FAROS FIJOS Y FLOTANTES Á LA RED TELEGRÁFICA

(Notice to Mariners, núm. 46. Trinity House. London, 1894.)

Núm. 1397.—Los faros y buques-faros que se indicarán, levantados por el Trinity House, están en la actualidad unidos eléctricamente y pronto lo estarán también con la red

telegráfica inglesa; se avisa á los navegantes que por contrato hecho con la Administración inglesa de Correos, podrán, por el intermedio de los faros que se dirá, comunicar con los armadores ú otras personas, asuntos relativos á los accidentes de mar.

En el momento de expedir un telegrama se reclamará su importe, según la tarifa ordinaria de los telegramas del interior de las islas, con un suplemento de 10 peniques por cada despacho.

Las respuestas á estos despachos serán aceptados de los destinatarios para expedirlas, si es posible, á los buques en situación crítica ó de socorro y estarán sometidos á las mismas tarifas.

No se perderá de vista que siendo escaso el personal de los faros, no puede asegurarse un servicio exterior constante; además, no se admitirán más telegramas que los relativos á accidentes de mar, y ni la Administración de Correos ni el Trinity House serán responsables, en caso de pérdida ó daño sufrido á causa de error, omisión en la transmisión, en el envío ó entrega ó en las señas del telegrama.

La medida anterior es independiente de la que se ha tomado relativa á la franquicia de los telegramas expedidos por los torneros en demanda de buques de socorro.

LISTA DE LAS ESTACIONES-FAROS

- Costa E.: Scouter Point.—Orford.—Gulfport.
- Costa S.: Needles.—Anvil Point.—Starbuck Point.—St. Antony's Point.
- Canal de Bristol: Lundy.—Hartland.—Bill Point.—Nash.
- Costa W.: Manai.—South Stack.—North Stack (estación señal de niebla).—St. Bees.
- Costa E.: Haisbro (Haisborough).—Shipwash.—Kentish Knock.—Goodwin (North Sand Head).

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, páginas 6, 12, 16, 28, 36, 38, 42, 54, 80, 100, 110, 112, 122 y 124.

Francia (Costa E.)

SUPRESIÓN DE UNA BOYA LUMINOSA EN EL ANTEPUERTO DE CALAIS

(Avis aux Navigateurs, núm. 239/1.330. Paris, 1894.)

Núm. 1398.—La boya de gas colocada en el extremo W. de la estacada, en el antepuerto de Calais, se ha suprimido desde que terminaron los trabajos de la dársena de Carnot.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 168.

NUEVA MARCA EN EL CABO BLANC-NEZ

(Avis aux Navigateurs, núm. 239/1.381. Paris, 1894.)

Núm. 1.399.—Según el Comandante Pillot, Jefe de las defensas submarinas, existe una nueva construcción en la mitad del frontón de 143 metros del cabo Blanc-Nez, á igual distancia de Noires Mottes y de la villa de Bas Escalles.

Situación aproximada: 50° 55' 25" N. por 7° 55' 45" E.

Carta núm. 219 de la sección II.

TRASLACIÓN DE DOS BOYAS EN LAS CERCANÍAS DE PAULLAC, EN EL GIRONDA

(Avis aux Navigateurs, núm. 239/1.385. Paris, 1894.)

Núm. 1.400.—A causa de variaciones del fondo en las cercanías de Pauillac, se han trasladado las dos boyas siguientes:

La boya negra denominada Cantil W. del banco de Pauillac-Ville, que estaba en 45° 12' 22" N. por 5° 28' 5" E. se ha trasladado á 45° 12' 18" N. por 5° 27' 55" E.

La boya negra denominada Sur de Trompeloup, que estaba en 45° 12' 28" N. por 5° 28' 5" E. se ha trasladado á 45° 13' 22" N. por 5° 27' 45" E.

Carta núm. 711 de la sección II.

Islas de Cabo Verde.

PROYECTO DE UNA LUZ SOBRE LA PUNTA MACHADO, PUNTA W. DE LA BAHÍA SAN PEDRO (ISLA DE SAN VICENTE)

(Notice to Mariners, núm. 601. London, 1894.)

Núm. 1.401.—El Almirantazgo inglés recibió del Gobierno portugués un aviso indicando que el faro construido en la punta Machado, probablemente empezaría á funcionar el 10 de Noviembre próximo pasado.

Esta luz es de cuarto orden, de destellos rápidos; su altura es de 56 metros sobre el nivel de la pleamar, y 11,6 metros sobre el terreno, con un alcance de 15 millas en tiempos claros, visible en todo el horizonte.

El faro de 13,7 metros de alto, es de mampostería, de forma cuadrangular, con una cúpula de hierro pintada de blanco. La casa del Torrero, unida al faro, es del mismo color.

Situación aproximada: 16° 50' 10" N. por 18° 52' 15" W.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 10.

MAR DEL NORTE

Noruega.

CAMBIO PROYECTADO DEL CARÁCTER DE LA LUZ DE DUSEVIG

(Avis aux Navigateurs, núm. 240/1.387. Paris, 1894.)

Núm. 1.402.—La luz de Dusevig se ha reemplazado por otra de linterna, fija actualmente, pero que desde el 1.º de Enero próximo será alternativamente blanca y roja. Esta luz es visible desde el N. 84° W. al S. 50° E. por el N. y E., y queda tapada fuera de la rada por las tierras del lado W. del fiord. Está á 5 metros sobre el nivel del mar é instalada en una torre pintada de rojo y de 2,5 metros de altura. Su alcance es de 6 millas y se enciende desde el 15 de Julio hasta el 15 de Mayo.

Situación dada: 58° 59' 50" N. por 11° 53' 38" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 242.

Dinamarca.

INVESTIGACIÓN INFRUCTUOSA DE LOS RESTOS DE UN BUQUE PERDIDO AL N. DE HANSTHOLM

(Avis aux Navigateurs, núm. 238/1.374. Paris, 1894.)

Núm. 1.403.—Se ha buscado, sin resultado, el vapor que se fué á pique á 6 millas al N. de Hansthalm.

Carta núm. 821 de la sección II.

RESTOS DE BUQUE EN EL MAR DEL NORTE

(Avis aux Navigateurs, núm. 238/1.375. Paris, 1894.)

Núm. 1.404.—El Capitán del buque alemán Olga ha encontrado á 200 millas al S. 71° W. de la luz de Hansthalm, punta NW. de Jutandia, el barco sueco Elisabeth, abandonado con una vía de agua á estribor y hacia proa.

Situación aproximada: 56° 7' N. por 25° E.

Según comunicación telegráfica del Trinity House de Londres, el 7 de Noviembre próximo pasado se ha visto un buque abandonado lleno de agua y flotando á 240 millas al N. 40° de la punta Spurn.

Situación: 56° 50' N. por 10° 25' E.

Del mismo origen es la noticia de haberse visto el 9 de Noviembre un palo con una bandera, emergiendo 0,6 metros en 57° 1' N. por 10° 52' E.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR BALTICO

Kattegat (Dinamarca).

INVESTIGACIÓN INFRUCTUOSA DE LOS RESTOS DE UN BUQUE EN EL KATTEGAT

(Avis aux Navigateurs, núm. 235/1.353. Paris, 1894.)

Núm. 1.405.—El bergantín perdido en el Kattegat en 57° 37' 30" N. por 17° 13' 20" E. se ha buscado inútilmente, por lo que no se debe considerar como peligroso para la navegación.

Carta núm. 821 de la sección II.

Golfo de Riga.

CARÁCTER DE LA LUZ DE TSEREL

(Circulaire hydrographique, núm. 202. Saint-Petersbourg, 1894.)

Núm. 1.406.—La luz de Tserel es blanca con destellos de diez segundos de duración, separados por otros diez segundos de intervalo; en tiempos claros puede verse entre los destellos un débil resplandor.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 150.

Golfo de Finlandia.

CARACTER DE LA LUZ DE NARGEN

(Circulaire hydrographique, núm. 202. Saint-Petersbourg, 1894.)

Núm. 1.407.—La luz de Nargen es blanca con destellos de cinco segundos de duración cada quince segundos; en tiempos claros se puede ver entre cada dos destellos un débil resplandor.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 158.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inflamaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Diciembre de 1894.

Table with 13 columns: Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones, and similar for the second half of the table.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL and rows for various diseases like Enfermedades infecciosas y contagiosas, etc.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Murcia.

Relación de los Médicos y Médicos Cirujanos que en esta provincia han obtenido la certificación de patente que determina el art. 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Table with 8 columns: Número de la patente, NOMBRES, VECINDAD, Clase de la misma, and corresponding columns for the second list of names and locations. The table lists numerous medical professionals and their respective municipalities across the province of Murcia.

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Petersbourg.—Lockett Madrid Martínez, Alcalá, 2.  
 San Clemente.—Narciso Royenso, Ciudad Rodrigo, 15, tercero.  
 Sevilla.—Tomas Santa Cruz, sin señas.  
 Habana.—Diputado Lugo, Madrid.  
 Idem.—Félix García, Senado, Madrid.  
 Zaragoza.—Llorens, Diputado á Cortes.  
 Gijón.—Juan Ojano, Monterá, 43.  
 Motril.—Francisco Zoco, Soldado, 28, tercero.  
 Ventoso.—Francisco Mazo, Pizarro, 8.  
 Almeria.—Armen Soledad Aguilera, plaza del Carmen, 1.  
 Malaga.—Emilio Braña, Paz, 2.

**NORTE**

Bilbao.—Adrián Piedra, paseo de Santa Engracia, 28.  
 Jasy.—Mme. Rgueline, Cardenal Cisneros, 73, tercero.

**NOROESTE**

Cádiz.—Gregorio Isar, Capitán regimiento de Caballería María Cristina.

**SUR**

Valencia.—Emilio Estrens, Torrecilla Leal, segundo izquierda.

**ESTE**

Soria.—Andrés Sánchez Ocaña, Serrano, 3.  
 Castejón.—Pedro Armendáriz, Claudio Coello, 97.  
 Madrid 2 de 4 Diciembre de 1894. — El Jefe del cierre, Gutiérrez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**AVILA**

D. Teodoro Atard y Llobell, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ceferino García y García, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Luis y de Ramona, con instrucción, sin antecedentes penales, natural y vecino de Medinilla y cuyas señas personales son: estatura regular, ojos y pelo negros y color moreno, y no tiene ninguna cicatriz, y viste pantalón, chaleco y faja negra, zapato de cuero, blusa azul y sombrero al estilo del país, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está acordado en causa contra el mismo seguida por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la captura y prisión del citado Ceferino García ordenando su traslación á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Avila á 20 de Diciembre de 1894. — Teodoro Atard. Licenciado José Gayo. J—7976

**BADAJOS**

D. Guillermo Marín Villaverde, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Julio Rodríguez López, hijo de D. Manuel y Doña María, natural y vecino de San Vicente, de veinticinco años de edad, soltero, empleado y con instrucción, el cual tiene las señas personales siguientes: color moreno, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, escaso de barba; viste como los artesanos de su pueblo, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre usurpación de funciones.

Asimismo se ruega á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á decretar la prisión de dicho procesado D. Julio Rodríguez, el cual, según noticias, se encuentra en Madrid, trasladándolo á la cárcel de esta capital.

Dada en Badajoz á 17 de Diciembre de 1894. — El Presidente, Marín. — El Secretario, Dionisio Salvador. J—7977

**BILBAO**

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco María de Mendizábal y Urdampilleta, hijo de José Vicente y Antonia, natural de Elgoibar, partido judicial de Vergara, provincia de Guipúzcoa, vecino de Bilbao, de treinta y cuatro años, de estado soltero, jornalero, cuyas señas particulares son: estatura un metro 61 centímetros, peso 63 kilogramos, color de los ojos azul, del pelo negro, del rostro sonrosado, sin ninguna cicatriz; viste traje de tela y boina azul, para que en el término de diez días comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por delito de hurto; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido será conducido á las cárceles de esta villa y á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á 18 de Diciembre de 1894. — Pablo Arráiz. El Secretario, Carlos de Collantes. J—7944

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Aparici y Barrenechea, hijo de Felipe y Ramona, natural de Mujica, partido judicial de Guernica, provincia de Vizcaya, vecino de Morga, de veintiseis años de edad, soltero, labrador, cuyas señas personales son: estatura un metro 66 centímetros, peso 63 kilogramos, color de los

ojos oscuro, del pelo negro, color moreno, sin cicatrices; viste boina azul, chaqueta y pantalón de lanilla y alpargatas, para que en el término de quince días se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido será conducido á las cárceles de esta villa y á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á 18 de Diciembre de 1894. — Pablo Arráiz. El Secretario, Carlos de Collantes. J—7945

**CADIZ**

D. Esteban Pérez y Torres, Presidente de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ibáñez Pérez, de cuarenta y seis años de edad, viudo, hijo de Manuel y de María, natural del Puerto de Santa María, jornalero y de este vecindario, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en las cárceles de dicha plaza á oír la notificación del auto dictado por el expresado Tribunal en el rollo de la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, las providencias que recaigan le pararán el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido lo trasladan á dicho establecimiento á mi disposición.

Dada en Cádiz á 15 de Diciembre de 1894. — Esteban Pérez y Torres. — Juan Chacón. J—7946

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCOY**

D. Joaquín Hernández Bueno, Juez de instrucción de Alcoy y su partido.

Por la presente y en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación civiles, militares y agentes de la policía judicial, procuren por todos los medios que estén á su alcance se proceda con la mayor actividad y celo á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del procesado Francisco Ibarra Sánchez, alias Poello, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Alcolecha, de cuyo domicilio desapareció la noche del 8 del actual, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, color sano, algo moreno, pelo castaño, barba cerrada, nariz afilada, boca regular, sin ninguna seña especial en la cara, y vestía camisa blanca y pantalón oscuro de algodón, garibaldina negra de punto, cinturón correa estrecha, pañuelo toca de pita negro á rayas blancas y alpargatas de esparto; pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo contra el mismo por muerte violenta de su convecino Vicente Catalá Casanova, producida la noche antes referida.

Dada en Alcoy á 17 de Diciembre de 1894. — Joaquín Hernández. — De su orden, José Martí. J—7948

**AVILA**

D. Nicolás Rodríguez Villaverde, Juez municipal de esta ciudad y como tal interino de primera instancia por indisposición del propietario.

Por el presente segundo edicto y de conformidad á lo que preceptúa el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada de la llamada María Díaz Sáez, vecina de esta ciudad, ignorándose el pueblo de su naturaleza, de estado viuda, de setenta y cinco años de edad, ama de gobierno que era de D. José Junquera Pérez al tiempo de su fallecimiento, ocurrido el día 25 de Mayo del corriente año, ignorándose si ha dejado ó no parientes, cuyo anuncio tiene lugar para los que se crean con derecho á la herencia de la referida María Díaz Sáez, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verificasen; advirtiéndose que en el término señalado para los primeros edictos no se ha presentado ninguna reclamación.

Dado en Avila á 12 de Diciembre de 1894. — Nicolás Rodríguez Villaverde. — Por su mandato, Lope Pérez. 588—P

**BARCELONA—ATARAZANAS**

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rita Esguerra y Terradas, de cuarenta y dos años de edad, hija de Manuel y Dolores, natural de la villa de Gracia, teje dora de fábrica, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por el delito de robo frustrado; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Rita Esguerra y Terradas, y en el caso de ser habida conduirla con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 17 de Diciembre de 1894. — Dionisio Calvo y Marcos. — Por mandato de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—7927

**BARCELONA—HOSPITAL**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en los autos de quiebra de la Sociedad Francisco Díez y Compañía, se llama á cuantas personas sean acreedoras de dicha Sociedad para que dentro del término de quince días presenten al Comisario de la misma D. José Camp, habitante en la Rambla de Estudios, núm. 2, piso cuarto, los documentos justificativos de sus créditos á fin de poder ser admitidos en la primera junta de acreedores sobre nombramiento de síndicos.

Barcelona 11 de Diciembre de 1894. — El actuario, Lorenzo Bores. 589—P

**BARCELONA—NORTE**

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente requisitoria se cita y llama Canuta N., sirviente que fué de D. Joaquín Martí, habitante en la calle de la Diputación, núm. 414, piso segundo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad; pues así lo tengo acordado con auto del día de ayer decretando su prisión provisional dictada en el sumario que sobre hurto me hallo instruyendo.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicha Canuta N. y su conducción, caso de ser habida, á las expresadas cárceles á mi disposición.

Barcelona 18 de Diciembre de 1894. — Salvador Alafont. — José María Guardiola. J—7928

**BARCELONA—PARQUE**

D. Raimundo Puig y Durán, Juez municipal del Instituto, Regente del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita y llama á Juan Balerda Baés natural de San Martín de Provencals, de treinta años, soltero, cobero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia dictada en causa sobre lesiones y hacerle cumplir la pena impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole ante este Juzgado.

Barcelona 15 de Diciembre de 1894. — Raimundo Puig. — Rafael Torres. J—7949

D. Raimundo Puig y Durán, Juez municipal del Instituto, Regente del Juzgado de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Aleu Sadó, natural de Reus, hijo de José y Josefa, de treinta y nueve años, casado, cantante, vecino que fué de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia dictada en causa sobre estafa y hacerle cumplir la pena impuesta en virtud de la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, presentándole ante este Juzgado.

Barcelona 15 de Diciembre de 1894. — Raimundo Puig. — Rafael Torres. J—7950

D. Raimundo Puig y Durán, Juez municipal del Instituto, Regente del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa sobre injurias contra Antonia Gumila Borrás, natural de Mahón, de sesenta y tres años, casada, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle dicha sentencia y hacerle cumplir la pena en ella impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca de dicha procesada, presentándola ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 17 de Diciembre de 1894. — Raimundo Puig. — Rafael Torres. J—7951

D. Raimundo Puig y Durán, Juez municipal del Instituto, Regente del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama á Mariano Prim Vidal, hijo de Baudilio y Engracia, natural de San Baudilio de Llobregat, de veintiocho años, soltero, fondista, vecino que fué de esta capital, y cuyo paradero se ignora para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que se le siguió sobre lesiones y cumplir la pena impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á las cárceles á mi disposición.

Barcelona 18 de Diciembre de 1894. — Raimundo Puig. — Rafael Torres. J—7952

**CABRA**

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Fuillerat Gallardo, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, que viste con el traje de los de su clase, de buena estatura, sin que consten otras señas, cuya prisión provisional se ha decretado en el día de hoy por consecuencia de carta orden librada por la Audiencia provincial de este distrito en causa por atentado y desobediencia á los agentes de la Autoridad, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser notificado del auto de su prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, pro-

cedan á la busca de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Cabra 14 de Diciembre de 1894.—José Soler.—El actuario, Juan de D. Pastor y Zafra. J—7953

**CARBALLINO**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye sobre disparo de arma de fuego á Ramón González, vecino del Val de Punjín, se acordó que Vicente López, vecino del barrio de Penouzoas, en el distrito de Amoeiro, partido de Oranese, en ignorado paradero, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de prestar declaración en el referido sumario; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de citación en forma al referido sujeto, pongo la presente, que firmo en Carballino á 15 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Antonio Fernández.—El actuario, Jesús Alferrán. J—7929

**CASTROPOL**

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia del 27 de Noviembre último, dictada en el juicio voluntario de testamentaria del haber quedado al fallecimiento de D. José Martínez y Doña Bernarda Pérez, vecinos que fueron de Revellón, Concejo del Franco, en este partido, promovido por su nieta Doña Constantina Méndez y Solar, de la misma vecindad, acordó citar para el juicio á los herederos interesados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y hallándose ausentes en ignorado paradero los que aparecen herederos Ramón y María Méndez Martínez, José y Bernardo Méndez Loza y Martínez, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID, á fin de que les sirva de citación.

Castropol 12 de Diciembre de 1894.—El actuario, Licenciada Salomón Roza. 614—P

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente llamo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Carmen Ferreira y Teijeiro, conocida por Carmela de Andrés, vacina que fué de Vega de Ribadeo, en este partido, viuda y de cincuenta y cuatro años de edad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado á exponerlo; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio consiguiente; debiendo advertir que de lo actuado aparece que aquella dejó una hija llamada Francisca Quintana, residente en Madrid, que no pudo ser habida, á quien se le entera por el presente de la muerte de su madre.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, libro el presente. Dado en Castropol á 18 de Diciembre de 1894.—Camilo González.—El actuario, Domingo Vázquez. 616—P

**CIEZA**

D. Antonio Sanz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Emilio Valdés y Quijano, de treinta y seis años de edad, casado, empleado, de estatura bastante elevada, que usa patillas largas y pobladas, cuyas demás señas se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva como procesado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición del mencionado D. Emilio Valdés y Quijano.

Dada en Cieza á 17 de Diciembre de 1894.—Antonio Sanz de Miera.—El actuario, Domingo García Marín. J—7954

**CIUDAD REAL**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en el sumario sobre incendio ocurrido en la mina *La Victoria* el 19 de Noviembre último, se cita á los gitanos siguientes: dos de ellos como de cincuenta á cincuenta y dos años, altos, gruesos y bien vestidos; cuatro de veintidos á veintiocho años, altos, delgados, morenos y bien vestidos, y cuatro mujeres, dos jóvenes y dos de bastante edad, que en la tarde del referido día pernoctaron en dicha mina, con el fin de que presenten declaración en la causa expresada; apercibidos que si no comparecen ante este Juzgado en el término de quince días, á contar desde que la presente cédula aparece inserta en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ciudad Real 17 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Gutiérrez.—El Secretario, Indalecio Gil. J—7930

**CHINCHON**

D. Mariano Mijoler y Puerta, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Francisca Yangüe Zazo, que falleció ab intestato en Morata de Tajuña el día 1.º de Noviembre último, de donde era natural y vecina, en estado de viuda, sin ascendientes ni descendientes, ni colaterales dentro del cuarto grado, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este primer edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, presentando los documentos que justifiquen su parentesco con la finada sin que hasta la fecha se haya presentado pariente alguno á reclamarlo.

Chinchón 18 de Diciembre de 1894.—Mariano Mijoler.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez. 615—P

**ECIJA**

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, á contar desde su inserción en los Boletines oficiales de esta provincia de la de Córdoba y GACETA DE MADRID, se cita y llama á un individuo cuyo nombre y apellidos se ignoran, vecino de Palma del Río, de estatura regular, rubio, como de veinticinco á treinta años, vestido con ropa clara de algodón de la que usa la clase

trabajadora, con la barba afeitada y sin ninguna otra seña particular, el cual pernoctó en la noche del 1.º al 2 del actual en la posada de las tres Animas de esta ciudad, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de cuatro corambres de aceite á Cornelio Díaz Corrales.

A la vez requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, para que practiquen diligencias encaminadas á la ocupación de dichas corambres ó pellejos para aceite, los cuales tienen de cabida cinco arrobas cada uno, y caso de ser encontrados los pongan á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su legítima posesión.

Dado en Ecija á 18 de Diciembre de 1894.—Manuel Gómez Quintana.—El Escribano, Licenciado Juan Ortega. J—7931

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la noche del 22 al 23 del pasado Septiembre fueron sustraídas de la era del cortijo de Casa Blanca, de este término, que labra D. José Noguera López, seis cochinas de cría y un cochino, y posteriormente, en la noche del 3 al 4 de Octubre anterior, del mismo cortijo, y del toril, sustrajeron otras seis cabezas de ganado de cerda metidos estos en ceba, siendo de poco más de un año, ó sean primales, para lo cual hundieron un pedazo de tapia del dicho toril; y todos estos cerdos tenían las señas siguientes: unos rajada la oreja derecha, y en la izquierda hoja de higuera, y otros la oreja derecha también rajada, y la izquierda mosca atrás y un golpe delante.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca y rescate de dichos semovientes, y si fueren rescatados, con sus tenedores ponerlos á mi disposición si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ecija á 18 de Diciembre de 1894.—Manuel Gómez Quintana.—El Escribano, Román Ortiz. J—7932

**ESTELLA**

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez á dos hombres desconocidos, de una estatura regular, más altos que bajos, y visten el uno con capotes que le cubre la mayor parte del cuerpo y el otro con elástico, y los dos con pantalón azul, á fin de que en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirlas declaración en la causa que instruyo por robo de 51 pesetas 20 céntimos al criado del molinero de Muzquí Agustín Ibarbe Arepizano, cuyo hecho tuvo lugar á las cinco y media de la tarde del día 7 del actual en el camino que de Cirauqui conduce á Iurre, y dichos sujetos salieron con las caras tapadas, armados el uno con fusil y el otro con puñal; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que marca la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca y captura de los dos sujetos y los conduzcan á las cárceles de este partido.

Estella 19 de Diciembre de 1894.—Rafael Peraza.—Por su mandado, Valeriano Jaén. J—7955

**FONSAGRADA**

En providencia de esta fecha, y cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en demanda incidental de pobreza, propuesta por el Procurador D. Ramón Villar, á nombre de Bernabé Morteirin Barreiro, vecino de Antiguallas, en el término municipal de Baleira, de este partido, para litigar con su hijo Benigno Morteirin Díaz, sobre entrega de bienes, se emplaza á éste, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días improrrogables, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, comparezca ante este Juzgado, personándose en forma, á constatar dicha demanda; cuyo término empezará á contarse desde el día siguiente al de la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al Benigno Morteirin, expido la presente en Fonsagrada á 11 de Diciembre de 1894.—El actuario, Bernardo Franco. 618—P

**GANDÍA**

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las gitanas Carmen Larrosa Ruano, de cincuenta años, y á su hija Asunción Vargu Larrosa, de nueve años, vecinas de Murcia, sin domicilio conocido, dedicadas á la mendicidad, sin que se tengan otros antecedentes, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de una manta; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la captura de las citadas gitanas, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado.

Dada en Gandía á 18 de Diciembre de 1894.—Vicente Menéndez Conde.—Ante mí, Licenciado José Salvá. J—7956

**GRANADA—SALVADOR**

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Alejandro Expósito, conocido por López Gómez, procedente de la casa una de esta ciudad, de donde fué sacado por Salvador López Muñoz é Isabel Gómez Peinado, de esta vecindad, Planta de Alpargateros Cueva Honda, soltero, sombrerero y de cuarenta y tres años de edad, de estatura un metro 580 milímetros, peso 50 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros y 23 los pies, ojos melados, pelo castaño, rostro muy moreno y presenta una nube en el ojo izquierdo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre asesinato del sereno José Arroyo Corral; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su re-

presentación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares á individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido reo, y habido que sea lo constituyan en la cárcel de esta Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 19 de Diciembre de 1894.—José García.—Por mandado de S. S., por D. Antonio Taras, José Prieto. J—7957

**HINOJOSA**

En los autos seguidos en este Juzgado, y por la Escribanía de D. Manuel Pérez, á instancia de Diego Carvajal Aguilera, contra Damián Turiel Castaño, ambos vecinos de Belmez, sobre liquidación de cuentas é incidente de pobreza por el Sr. D. José Muñoz y Bocanegra, Juez de primera instancia del partido, con fecha 18 de Agosto último, se dictó auto que contiene la siguiente

«Parte dispositiva.—Se declara caducada de derecho la instancia, y se tiene por abandonada la acción ejercitada en estos autos, y luego que sea firme esta resolución archívense sin ulterior progreso, siendo de cuenta respectiva de las partes las costas ocasionadas.»

Y para que sirva de notificación en forma al Diego Carvajal, cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula que firmo en Hinojosa á 13 de Diciembre de 1894.—El actuario, por mi compañero Pérez, Andrés Angel. 619—P

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Julio Risco, que tiene su domicilio en Madrid, calle Mayor, núm. 16, segundo izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle de Belén, á prestar declaración en el sumario que instruyo por estafa.

Dado en Hinojosa del Duque á 18 de Diciembre de 1894.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero. J—7958

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado José Guerrero Rodríguez, natural de Antequera, vecino de Belmez, de veintiocho años de edad, soltero, empleado, hijo de Francisco y de Barbina, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se le instruye sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Hinojosa á 19 de Diciembre de 1894.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., el sustituto, Juan Angel. J—7959

**JÁTIVA**

D. Sixto Capilla y Franco, Abogado, Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción de esta ciudad por hallarse con licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fermín Bellvís Nadal, de treinta años de edad, natural de Benifayó de Espioca, soltero, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á cumplir veinticinco días de arresto mayor ó abono de 125 pesetas á que ha sido condenado en causa seguida contra el mismo y otro sobre hurto de lino; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Bellvís Nadal, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Játiva á 19 de Diciembre de 1894.—Sixto Capilla.—Por su mandado, Joaquín Estellés. J—7933

**LA CAÑIZA**

El Sr. D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de primera instancia de La Cañiza y su partido judicial.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en los autos de juicio de ab intestato pendientes en este Juzgado por muerte de José Benito Gil Paramés, vecino que fué de la parroquia de Santa María de Parafinos, en el término municipal de Covelo, acaecida en 6 de Marzo de 1891, se da el oportuno aviso de dicha muerte ab intestato á su tío carnal materno Bernardo Paramés, también vecino de la repetida parroquia de Parafinos y actualmente ausente en ignorado paradero, por creerse llamado á la sucesión.

Dado en la villa de La Cañiza á 13 de Diciembre de 1894.—Gualberto Ulloa.—Ante mí, Antonio Facorro. 617—P

**LA CAROLINA**

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pedrosa Arjona, hijo de Juan y de Gracia, de cuarenta y tres años de edad, soltero, arriero, natural y vecino de Cuevas Bajas, cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la que le correspondiere en casos análogos.

Dado en La Carolina á 17 de Diciembre de 1894.—Antonio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

**Señas.**

Estatura un metro 75 centímetros, ojos melados, pelo negro, color moreno, sin señas particulares. J—7934

MORON

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Per la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotte, se instruye sumario por el delito de hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de los objetos que luego se expresan, pudiéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Se interesa en esta requisitoria la busca y ocupación de una vaca pelo colorado, cuernos despuntados y cortos, como de nueve años, herrada con una E y C mayúsculas.

Otra pelo colorado claro, mediana, girona, de cinco años, herrada en la nalga derecha con una A. mayúscula, y la detención de sus tenedores.

Morón 17 de Diciembre de 1894.—José Belmont y Mora. Por mi compañero, el actuario, José Delgado. J—7916

MOTRIL

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, pende expediente de exacción de costas para hacer efectivas las en que fué condenado Francisco González Gallagos y consortes en causa sobre robo y lesiones, en el cual, por providencia de esta fecha, se ha acordado llamar á los herederos de éste por término de treinta días, para que durante ellos comparezcan en este Juzgado á otorgar la correspondiente escritura de venta de las dos fincas que le fueron embargadas á su difunto padre en el pago de la Umbria del Hornillo, término de Lujar; con apercibimiento si no comparece de otorgarle en juicio.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se expide el presente.

Dado en Motril á 14 de Diciembre de 1894.—Nicolás Company.—Por su mandado, Evaristo Cabrera Jiménez. J—7901

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por esta se cita, llama y emplaza á un sujeto de estatura regular, rubio, algo pecoso de viruelas, que viste boina y alpargatas blancas, pide limosna como artista sin trabajo, que en la mañana del 28 del pasado Noviembre sustrajo de la percha, á la entrada de las oficinas de trabajos estadísticos, una capa nueva negra, con bozos de astracán y embozos negros, con cinta violeta, y una boina azul marino, ignórase su paradero y demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del refrendante, Zapata, 9, principal, á fin de recibirle declaración indagatoria en sumario que se le sigue por tal delito; apercibido que si transcurre sin presentarse ó ser habido será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado y cárcel del partido de referido sujeto con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Dado en Palencia á 15 de Diciembre de 1894.—Mariano García Bajo.—Por orden de S. S., Isidoro Páramo. J—7917

SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración, dos hombres cuyos nombres y circunstancias se ignoran, que la noche del 20 de Noviembre último acompañaron á José Martín Hernández, alias Chato Criado, y que acometieron con flechas á José Arenas Escanes en el camino del Jau.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer se practiquen diligencias en averiguación de quienes sean dichos sujetos, y caso de ser habidos se pongan en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en causa sobre homicidio frustrado.

Santafé 12 de Diciembre de 1894.—Eugenio J. Vida.—Por su mandado, Francisco Mejías. J—7918

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezaneta y Gutiérrez, Juez de instrucción del Distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez al procesado Manuel Lechado Rodríguez, natural de esta ciudad, que habita en casa núm. 4 de la calle Rubens, hijo de Antonio y María, de estado soltero, de oficio cartujano, de doce años, siendo de estatura proporcionada á su edad, color moreno, cabello y ojos negros, para que en el término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación núm. 8, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo y otro por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del domicilio ó paradero de dicho procesado Manuel Lechado Rodríguez, y caso de ser habido le traigan comparecido en este mi Juzgado á los fines expresados.

Dado en Sevilla á 15 de Diciembre de 1894.—José de Lezaneta.—El actuario, Licenciado Antonio Guerra. J—7919

TARANCON

D. Luis Domínguez Salazar, Juez municipal Letrado de esta villa. Regente del de instrucción de la misma y su partido, por haberse habiendo de licencia el propietario.

Por la presente y como comprendidos en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Gregorio de la Rosa Pulpon, de treinta y tres años, natural de Pedro Muñoz, provincia de Ciudad Real, casado, arriero, y Alejo Muñoz Piorno, de treinta y cinco años, natural de Horcajo de Santiago,

también casado, jornalero, ambos vecinos de Madrid, con domicilio en la calle del Aguila, núm. 37, principal, cuarto número 2, cuyo actual paradero se ignora, y de las señas siguientes: uno de ellos color verdoso, estatura regular; viste pantalón de pana, chaqueta larga de verano, con bufanda vieja y gorra de paño en mal estado, delgado, y el otro más pequeño, cerrado de barba, color negro, pantalón de pana con marianera ó blusa color oscuro, mata ruana á cuadros negros y encarnados, los cuales se han fugado de la cárcel del pueblo de Buendía en la noche del 11 al 12 del actual, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de evacuar ciertas diligencias en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo por robo de un par de mulas; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más eficaces diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de los referidos procesados, y á mi disposición.

Dada en Tarancón á 14 de Diciembre de 1894.—Luis Domínguez.—Por su mandado, Ricardo Segovia. J—7902

TORTOSA

El Sr. Juez Regente del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos de causa criminal sobre disparo de arma de fuego contra Esteban Canet Monfort, ha acordado se cite á un tal Emilio, valenciano, que en la mañana del día 19 de Octubre del año actual estuvo en esta ciudad y en una casa de la calle de San Francisco Arriba, en compañía de Rosa Victoria Blanquet, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tortosa 13 de Diciembre de 1894.—El Secretario judicial, Luis F. Quiroga. J—7888

VELEZ—MALAGA

D. Daniel Moreillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del procesado Nicolás Saborito Zayas, de esta vecindad, domiciliado en la calle de la Alhóndiga, é industrial, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, remitiéndolo, si fuere habido, á esta cárcel de partido á mi disposición; pues así lo tengo mandado en causa que contra el mismo instruyo sobre estafa.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vélez Málaga á 12 de Diciembre de 1894.—Daniel Moreillo y Redecilla.—Por mandado de S. S., Emilio Alcausa. J—7890

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao.

Desde el día 2 de Enero próximo se pagará el cupón número 24 de las obligaciones de esta Sociedad, á razón de pesetas 750 cada uno, en sus oficinas de Bilbao, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dicho establecimiento.

Desde el mismo día se pagarán también las obligaciones que fueron amortizadas el 1.º del corriente, á razón de pesetas 500 cada una, con deducción del impuesto de pesetas 0 025 por 100 á que se refieren los párrafos cuartos de los artículos 14 y 37 del reglamento general para la administración y realización del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en Vizcaya.

Dichas obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el núm. 25 inclusive.

Bilbao 22 de Diciembre de 1894.—El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—1135

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Diciembre de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include temperature, humidity, wind speed, and precipitation data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 25 de Diciembre de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Valencia, Albacete, Soria, Burgos, Teruel y Avila.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 80 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

DISCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Esteban, protomártir.

Cuarenta Horas en el oratorio de Cañizares.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18, Teléfono 24.000, 25.000.